

rios de imputación de rendimientos de Sociedades en régimen de transparencia fiscal. Determinación de la renta; rendimientos del trabajo, su consideración y rendimiento neto. Rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, su concepto y rendimiento neto.

Tema 13. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: determinación de la renta. Rendimientos de actividades empresariales, profesionales y artísticas, su concepto, consideración y determinación del rendimiento neto. Amortizaciones: su concepto, consideración y límites.

Tema 14. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: incrementos y disminuciones patrimoniales y compensación de pérdidas, su concepto y normas para su determinación. Estimación objetiva singular, ámbito y límites de aplicación. Obligaciones formales a cumplimentar por el sujeto pasivo.

Tema 15. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: período impositivo y devengo del Impuesto. Determinación de la cuota íntegra, con especial mención al tratamiento fiscal de los aumentos o disminuciones patrimoniales y componentes irregulares. Deducciones de la cuota, concepto y clasificación. Obligación de pago y transmisión de obligaciones pendientes. Jurisdicción competente.

Tema 16. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: declaración del Impuesto obligados a declarar y clases de declaración. Retenciones: obligados a retener y cálculo de la retención. Fraccionamiento de pago: obligados al pago fraccionado y su determinación. Devoluciones de oficio. Sanciones y recargos.

Tema 17. El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable y deuda tributaria. Valoración de los elementos del patrimonio.

Tema 18. El Impuesto General sobre las Sucesiones: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del Impuesto y deuda tributaria en las adquisiciones mortis causa. La comprobación de valores en el Impuesto sobre las Sucesiones. Referencia al Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 19. El Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales, según Ley 32/1980, de 21 de junio: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. El impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible. Normas sobre liquidación y pago.

Tema 20. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con las modificaciones introducidas por la Ley 6/1979, de 25 de septiembre: hecho imponible, aplicación temporal y territorial. Sujeto pasivo y repercusión del Impuesto. Noción de la base imponible y deuda tributaria.

Tema 21. El Impuesto sobre el tráfico de las Empresas, con las modificaciones introducidas por la Ley 6/1979, de 25 de septiembre: régimen en este Impuesto de las operaciones de fabricantes o industriales y mayoristas, de la ejecución de obras, del arrendamiento de bienes y de la prestación de servicios generales y especiales. Tributación de otras operaciones típicas.

Tema 22. El Impuesto sobre el Lujo, con las modificaciones introducidas por la Ley 6/1979, de 25 de septiembre: hecho imponible, sujeto pasivo y repercusión del Impuesto. Devengo del Impuesto, base imponible y deuda tributaria. Idea del régimen de las adquisiciones en general (artículos 17 al 33 del texto refundido).

Tema 23. Ley 39/1979, de 30 de noviembre, sobre Impuestos Especiales: Naturaleza y ámbito espacial. Impuesto sobre los alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas: hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. Impuesto sobre el Petróleo, sus Derivados y Similares: hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. Exacción reguladora de precios de los alcoholes no vinícos. Hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible.

Tema 24. La Renta de Aduanas: naturaleza y conceptos que comprende. Reglas generales de aplicación, con especial referencia al «valor en Aduanas». Noción del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Noción de la desgravación fiscal a la exportación.

Tema 25. Las Tasas Fiscales: concepto, sujeto pasivo, recaudación y gestión. Noción de los principales elementos de las tasas recogidas en la correspondiente Ley refundida.

Tema 26. Antecedentes históricos de la Inspección de Tributos. Organización y funciones de la Inspección Central, La Inspección Nacional, Las Inspecciones Regionales, Financieras y Tributarias; su organización.

Tema 27. Cuerpos que integran la Inspección de la Hacienda Pública. Funciones que tiene atribuidas con especial consideración de la especialidad de Inspección Auxiliar. Deontología profesional.

Tema 28. Organización de los Servicios de Informática en el Ministerio de Hacienda. El Centro de Proceso de Datos: organización y funciones. Los órganos periféricos de informática.

Tema 29. Los catastros y censos fiscales: enumeración, formación conservación y utilización.

Tema 30. Formalización de las actuaciones Inspectoras. La prueba preconstituida. Actas suscritas con la conformidad del sujeto pasivo. Sus efectos.

Tema 31. Formalización de las actuaciones Inspectoras. Actas de disconformidad. Sus efectos y tramitación. Negativa del

sujeto pasivo a suscribir las actas y demás documentos de la Inspección.

Tema 32. La denuncia pública. Normas que la regulan. Deberes y derechos de los denunciantes. Los expedientes de insolvencia: tramitación y comprobación Inspectoras.

Tema 33. La Inspección de los Impuestos generales sobre Sucesiones. Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Las actas previas y definitivas en estos Impuestos.

Tema 34. La investigación tributaria en las Empresas excluidas del régimen de estimación objetiva singular. El control cruzado.

Tema 35. La dependencia de relaciones con los contribuyentes: organización y funciones. Consorcios para la gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales (Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio).

19922

RESOLUCION de 22 de julio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Guipúzcoa el día 19 de septiembre de 1981.

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 22 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Guipúzcoa, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 19 de septiembre de 1981.

Esta rifa ha de ajustarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—12.741-E.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19923

REAL DECRETO 1888/1981, de 24 de julio, por el que se declara extinguida por mutuo acuerdo la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander, de la autopista del Cantábrico, y se aprueba el Convenio establecido al efecto entre el Estado y «Vasco-Montañesa, Concesionaria Española, S. A.».

Por Decreto setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de enero (Boletín Oficial del Estado de trece de abril), se adjudicó la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander, de la autopista del Cantábrico, constituyéndose, en cumplimiento de los términos de la oferta, la Sociedad «Vasco-Montañesa, Concesionaria del Estado, S. A.», que suscribió con el Estado el correspondiente contrato de concesión el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis. Al amparo de lo previsto en los términos de la oferta, el Estado participa con el veinte por ciento en el capital social de tal Sociedad.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos ochenta, estimó conveniente al interés público el replanteamiento de la concesión aludida y procedente el estudio de la extinción, mediante convenio negociado con la Sociedad concesionaria, con base en lo establecido en la cláusula ciento diez del pliego de las generales aprobado por Decreto doscientos quince mil novecientos setenta y tres, de veinticinco de enero. En consecuencia, se acordó iniciar el trámite de extinción de la concesión para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander, de la autopista del Cantábrico, designando a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para negociar en nombre del Estado con la Sociedad concesionaria el convenio a que se refiere la cláusula ciento diez del pliego de cláusulas generales.

Constituida la Comisión negociadora del convenio, se ha llegado a un acuerdo para extinguir la concesión administrativa, estableciéndose los términos económicos de tal extinción dentro de los límites marcados por el acuerdo del Consejo de Ministros de veinte de junio de mil novecientos ochenta. La Sociedad «Vasco-Montañesa, S. A.», por acuerdo de su Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno, ha mostrado su conformidad a la extinción de la concesión y a los términos del convenio.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno establecido entre el Estado y la Empresa «Vasco-Montañesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», adjudicataria de la concesión de construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander, de la autopista del Cantábrico, del que resulta un importe de mil seiscientos cincuenta millones (1.650.000.000) de pesetas, cantidad a satisfacer por el Estado a la Sociedad concesionaria.

Artículo segundo.—Queda extinguida, por mutuo acuerdo, la concesión de construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander, de la autopista del Cantábrico, debiendo entregarse al Estado todos los terrenos, obras, instalaciones, estudios y proyectos adquiridos o realizados, de acuerdo con las cláusulas y condiciones del contrato, por la Empresa «Vasco-Montañesa, Concesionaria Española, S. A.», con todos los títulos y documentos justificativos.

Artículo tercero.—El pago de la suma indicada en el artículo primero se realizará a favor de la Sociedad concesionaria, con cargo a los créditos presupuestarios de inversiones reales de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de la siguiente forma:

Primero.—Un primer pago de cuantía igual a trescientos cincuenta millones (350.000.000) de pesetas dentro de los dos primeros meses, contados desde la fecha del presente Real Decreto.

Este primer pago obliga a «Vasco-Montañesa, Concesionaria Española, S. A.», a la amortización total, de un modo inmediato, del préstamo de ocho millones novecientos veintiocho mil dólares, contratado el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Cualquier otro pago subsiguiente queda supeditado a que, previamente, se haya amortizado el crédito exterior y producida, consiguientemente, la total liberación del aval del Estado y del seguro de cambio sobre el préstamo en cuestión.

Segundo.—Mil cuarenta millones (1.040.000.000) de pesetas que serán satisfechos dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha del presente Real Decreto.

No obstante, la Administración podrá optar por aplazar no más del cincuenta por ciento de este resto hasta un plazo que no supere dieciocho meses desde la aprobación del convenio, en cuyo caso, la cantidad aplazada devengará a partir de los doce meses idéntico interés que el de la última emisión de deuda pública anterior al término de los doce meses.

Tercero.—Doscientos sesenta millones (260.000.000) de pesetas serán satisfechos cuando se conozca el saldo de liquidación correspondiente a cada uno de los socios.

Artículo cuarto.—Efectuada por la Empresa concesionaria la entrega al Estado, a plena satisfacción, de los terrenos, obras, instalaciones, estudios y proyectos con toda la documentación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo segundo, la Administración procederá a declarar libre la fianza o fianzas constituidas por «Vasco-Montañesa, S. A.», por razón del contrato resuelto, siempre que por la Sociedad concesionaria, por la Empresa constructora de las obras ejecutadas o por cualquier otra Entidad bancaria se preste la reglamentaria fianza en garantía de las mismas.

Artículo quinto.—Se faculta a los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones complementarias que exija el desarrollo y debido cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
LUIS ORTIZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19924

ORDEN de 15 de julio de 1981 por la que se suprimen dos dotaciones de Profesores de entrada y se crean dos dotaciones de Maestros de Taller en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix (Granada).

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y previo informe favorable emitido por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en uso de

las atribuciones que le concede el Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La supresión de una dotación del Profesor de entrada de «Corte y Confección» y otra dotación de Profesor de entrada de «Labores y Encajes», ambas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix (Granada).

Segundo.—La creación de una dotación de Maestro de Taller de «Corte y Confección» y otra dotación de Maestro de Taller de «Labores y Encajes», asimismo del Centro docente mencionado en el apartado anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

19697

(Continuación.)

ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se aprueba el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías de las distintas plazas de las Facultades Universitarias de Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Farmacia, Medicina, Veterinaria, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Derecho, Filología y Geografía e Historia. (Continuación.)

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), sobre formación de los tribunales de concursos y oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, define con precisión los conceptos de la misma disciplina, equiparada y análoga, y se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar por Orden ministerial el cuadro general de las equiparaciones y analogías de las distintas plazas de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Por ello, este Ministerio considera llegado el momento de proceder al establecimiento del mencionado cuadro, en lo referente a Facultades, que ha sido elaborado con los asesoramientos oportunos y sometido a consultas de las respectivas Facultades, dejando para posterior momento el correspondiente a las Escuelas Técnicas Superiores por encontrarse en la actualidad en fase de elaboración.

En su virtud de conformidad con la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías de las distintas plazas de las Facultades Universitarias, conforme a los anexos que se relacionan a continuación, y que se acompañan a la presente Orden:

- Anexo I: Ciencias Biológicas.
- Anexo II: Ciencias Físicas.
- Anexo III: Ciencias Geológicas.
- Anexo IV: Ciencias Matemáticas.
- Anexo V: Ciencias Químicas.
- Anexo VI: Farmacia.
- Anexo VII: Medicina.
- Anexo VIII: Veterinaria.
- Anexo IX: Ciencias Económicas y Empresariales.
- Anexo X: Ciencias Políticas y Sociología.
- Anexo XI: Derecho.
- Anexo XII: Filología.
- Anexo XIII: Geografía e Historia.

Segundo.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, por las que se hayan establecido equiparaciones y analogías entre plazas de Facultades Universitarias.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los respectivos anexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gaudía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.